



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2022

Verbal (Rendición cuentas) No. 2020 – 00233

En atención a la solicitud¹ elevada por los extremos procesales en contienda y como quiera que la misma recoge a plenitud las exigencias del artículo 314 del C.G del P, el Juzgado **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminado el presente proceso incoado por CARLOS ARTURO ECHEVERRY VILLANUEVA en contra de INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S., por desistimiento de las pretensiones.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 083, del 8 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [27SolicitudDesistimientoPretensiones.pdf \(sharepoint.com\)](#)